
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 545/2022-V, promovido por Arturo Aguilar Quintero, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 391/2022, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Guadalupe Reséndiz Mecalco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 529059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 736/2022-I, promovido por el quejoso **Carlos Miguel Sánchez Barajas**, contra la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **536/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado moral **Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 529060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el expediente **185/2021**, promovido por *Yasnay Magaña Zarrabal*, se emplaza a juicio a las demandadas *Asociación de trabajadores con FPLR, Sociedad Civil, Luis Chan, Emilio Segura, Ricardo Brian Rosas y Raúl Burgos Sánchez*, parte demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 21 de octubre de 2022.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen
Marcial Laguna Cardona
Rúbrica.

(R.- 529525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO
CONSTRUCTORA PANE S.A.

En los autos del juicio de amparo número **975/2022-V**, promovido por **LUZ MARÍA ROMERO SÁNCHEZ**, por su propio derecho, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como tercero interesado a **CONSTRUCTORA PANE S.A.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Díaz Flores.
Rúbrica.

(R.- 529730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
35
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RODRIGO CONCEPCIÓN MARÍN
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 1366/2021-VI, promovido por Débora Gómez Hernández, José Pablo de la Cruz Hernández, y el menor de iniciales M.J.C.M., contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Titular de la Unidad Mixta III de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Cancún, se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República

Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se hace saber al tercero interesado Rodrigo Concepción Marín que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 26 fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con diez minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, 04 de noviembre de 2022
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Corina Paredes González
Rúbrica.

(R.- 529393)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En el Amparo Directo 509/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por IRMA LETICIA PLASCENCIA MENDOZA, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el ocho de julio de dos mil veintidós, en el toca 301/2022; con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado CARLOS FERNANDO DÁVILA CANDELARIO; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal

Zapopan, Jalisco, 03 de noviembre de 2022.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 530073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Five Pocket, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo **812/2022-I-B**, promovido por **Mariana Alejandra Meléndez Márquez**, por conducto de su apoderado Jorge Luis Henkel Butanda, contra un acto de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, a quien le atribuye la **resolución interlocutoria dictada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en el expediente 976/2017**, juicio en el que le asiste el carácter de tercera interesada a la empresa **Five Pocket, Sociedad Anónima de Capital Variable**; a quien se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibida** de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Pachuca de Soto, Hidalgo; diecisiete de noviembre de 2022
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Gabriel César Téllez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 530077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

En juicio amparo 667/2022 del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por SIMÓN GONZÁLEZ ACEVES, contra acto Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de siete de marzo de dos mil veintidós, expediente 795/2017; ordena emplazar por edictos a tercero interesado Carmen Antonio Almeyda García, efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior" y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre de 2022.

El Secretario del Juzgado que autoriza y da fe.

Lic. Rafael Covarrubias Mercado.

Rúbrica.

(R.- 530078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. José Gerardo Castro y Triaso, Sociedad Anónima de Capital variable.

En los autos del juicio de amparo **954/2022 X-3**, promovido por **Pedro Hernández Ríos a través de su apoderado legal Álvaro Chávez Unzueta**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango**; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 7 de noviembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 530083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto 526/2022
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Juana Rivera Falcony.

En el juicio de amparo indirecto 526/2022, promovido por **Israel Tapia Bañuelos**, en contra de actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a Juana Rivera Falcony, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la totalidad de autos que

integran el presente expediente; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el **entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.**

Atentamente.

Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Nallely Corrales Hernández

Rúbrica.

(R.- 529551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 637/2022, promovido por **BANCO SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, por conducto de su apoderado Abraham Gerardo Tovar Domínguez, contra la sentencia definitiva dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el cuatro de agosto de dos mil veintidós, en el toca 194/2022/1; en proveído de ocho de noviembre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **GRUPO EDITORIAL MIGUEL ANGEL PORRÚA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos. La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 530391)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

D.C. 593/2022-I

“EDICTOS”

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 593/2022-I**, promovido por BC Credit, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra el acto de la **Juez Décimo Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **siete de junio de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **297/2021**, relativo al juicio oral mercantil, promovido por BC Credit, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Artículos de Plástico y Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Benito Rodríguez Covelo; por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados Artículos de Plástico y Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Benito Rodríguez Covelo, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 530455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: EDWIN ELIAZAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EDWIN ELEAZAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y BRENDA AMARILIS PÉREZ TOMÁS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO BRENDA AMARILIS PÉREZ TOMÁS.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 390/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 469/2016; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados Edwin Eliazar González González, también conocido como Edwin Eleazar González González y Brenda Amarilis Pérez Tomás, también conocida como Brendy Amarilis Pérez Tomás, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de diciembre de 2022.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.
Rúbrica.

(R.- 529774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA**, ambos de la **SOCIEDAD COOPERATIVA “LA CRUZ AZUL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”**, al juicio de amparo número **827/2021-VII-1**, promovido por la menor de iniciales **E.V.M.C.**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a los terceros interesados a los terceros interesados **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA**, ambos de la **SOCIEDAD COOPERATIVA “LA CRUZ AZUL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”**; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezcan si a sus intereses conviene, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **827/2021-VII-1**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 530072)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Francisca Dolores Ordaz De La Torre.

En el juicio de amparo 2336/2021, promovido por Rafael Pérez Ramírez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama el cuerdo emitido por la responsable integrado por el Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera (Ponente), Magistrado Adrián Talamantes Lobato, Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, actuando como secretaria de acuerdos la Abogada Susana Márquez Tejeda, de fecha 22 de noviembre del año 2021 y notificado el 23 de noviembre del presente año, la cual resuelve en capítulo de proposiciones marcada como primera declarar fundado el recurso de apelación toca 435/2021 y en el punto marcado como segunda la modificación del auto de fecha 25 de mayo del año 2021 pronunciado por el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Francisca Dolores Ordaz De La Torre, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta y seis minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciada Vanessa Ayala Reyes.

Rúbrica.

(R.- 530079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 301/2022-III, promovido por Jorge Eduardo Puc Och, por conducto de su defensor particular Rodolfo René Cupul García, contra los actos que reclama del Juez de Control de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo, y otras autoridades, consistentes en las órdenes localización, presentación, detención y aprehensión, dictadas en su contra, y su ejecución; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a Luis Rivera Oliver. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil veintidós.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 08 de noviembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Erika Vanessa Villanueva Alcocer.

Rúbrica.

(R.- 530080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 527/2022-IV
EDICTO

Maribel Melgoza Romo

En los autos del juicio de amparo 527/2022-IV, promovido por Enrique Arturo Parra Riva Palacio, en su carácter de apoderado legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, contra actos de la Unidad de Atención a Usuarios 1 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se señaló como tercera interesada a Maribel Melgoza Romo, con domicilio desconocido, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaría de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022
El Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Roberto Fraga Jiménez
Rúbrica.

(R.- 530334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las codemandadas Gabriela Cortés Ramos y Juana Ramos Vásquez, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Gabriela Cortés Ramos, Juana Ramos Vásquez y Agustina Ramos Vásquez, así como al afectado Juan Carlos Cruz Ramos, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio respecto de la cantidad de treinta y seis mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.

Las codemandadas Gabriela Cortés Ramos y Juana Ramos Vásquez, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de noviembre en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 000264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
Principal 317/2022-VII-A
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ELÍAS ISMAEL TORRES MUCIÑO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **317/2022-VII-A**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR EMMANUEL ALEJANDRO PADRÓN CABRERA **APODERADO LEGAL DE ALEJANDRO FERNÁNDEZ MAGLIONE Y, ESTE ÚLTIMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL QUEJOSA** “MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTILÁN TEXCOCO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ Y OTRAS AUTORIDADES**, QUE HACE CONSISTIR, COMO **TERCERO EXTRAÑO A JUICIO**, EN LA **FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL J.4BIS/163/2018, TODO LO ACTUADO EN EL MISMO; ASÍ COMO EL LAUDO, Y SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL CITATORIO Y RAZÓN ACTUARIAL DE FECHAS DOCE (12) Y TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL REFERIDO**, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA HACER SABER AL TERCERO INTERESADO ELÍAS ISMAEL TORRES MUCIÑO, EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE, DEBERÁ COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DEBIDAMENTE EMPLAZADO AL JUICIO DE REFERENCIA, Y QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tania Rosario Araujo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 529729)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A MIGUEL ÁNGEL CARRILLO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA Y CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES CONSISTENTES EN UN TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, MODELO COLUMBIA 120, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 75-AF-4X, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6CKX7LX67762, DE ORIGEN EXTRANJERO, CORRESPONDIENTE AL AÑO MODELO 2007 Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03-UA-5M, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GRAA06236W702755, DE ORIGEN EXTRANJERO, CORRESPONDIENTE AL AÑO MODELO 2006.

En auto diez de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de extinción de dominio 19/2022-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra Liliana Guadalupe Ponce Rodríguez y Fernando Rodríguez Servín, en su calidad de codemandados, así como en contra Miguel Ángel Carrillo Acosta, en su calidad de persona afectada, de la que se desconoce su domicilio actual; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: la citada persona afectada o cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los bienes consistentes en un Tractocamión marca Freightliner, modelo Columbia 120, tipo quinta rueda, color azul, con placas de circulación 75-AF-4X, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1FUJA6CKX7LX67762, de origen extranjero, correspondiente al año modelo 2007 y un Semirremolque marca Great Dane, tipo caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 03-UA-5M, del servicio público federal, con número de identificación vehicular 1GRAA06236W702755, de origen extranjero, correspondiente al año modelo 2006, ya que se encuentran vinculados con un hecho ilícito contra la salud, en su modalidad de transporte del estupefaciente denominado cocaína, los cuales fueron asegurados por el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Octava Investigadora de UEIDCS con sede en la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CHIS/0000695/2020.

Hágase saber a la persona afectada Miguel Ángel Carrillo Acosta, que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer la citada persona afectada o cualquier persona que considere tener interés jurídico en los bienes materia de la extinción, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito en acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960; dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría del Juzgado.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: **Claudia Cecilia Acosta González.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **664/2022-V**, promovido por **Omar Alín Cabañas Monroy**, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa, **Grupo GDI, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos y otra autoridad.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Claudia Cecilia Acosta González** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído veinte de octubre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **664/2022-V** por edictos, los que se publicarán por tres veces; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio, acuerdos de veintitrés de junio y veinte de octubre ambos de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Saúl García García

Rúbrica.

(R.- 529947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Neydi Lizbeth Vargas Hernández, por propio derecho y en representación de su menor hijo con iniciales en su nombre G. C. V,

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento laboral 613/2022, en el que se reclama la declaración como únicos y legítimos beneficiarios de los derechos laborales del extinto trabajador Francisco Javier Cortés Arteaga, se les

ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Javier Cortés Sosa, Viviana Vargas Hernández, por propio derecho y en representación de su hijo con iniciales en su nombre Ó.J.C.V., a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de noviembre de dos mil veintidós.
Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

Mtra. Brisa Albores Medina.

Rúbrica.

(R.- 530074)

AVISOS GENERALES

Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa

Mediante Oficio No. D00/100/172/2022 del 29 de noviembre de 2022, y en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/04/01/2022 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 4a Sesión Extraordinaria de 2022 celebrada el 28 de noviembre de 2022, dicha Junta de Gobierno autorizó la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 sexto párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a quienes les administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo anual	0.57% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a quienes Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, les administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.
Director General
Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Lic. José Ignacio Jiménez Santos.
Rúbrica.

(R.- 530107)

Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de Toluca
TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS

Concepto	Unidad de Cobro	(M.N.)
Estacionamiento Público	Por hora o fracción	\$35.00
	Por día	\$180.00
	2do día o fracción	\$90.00

Nota:

- Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A ZONA FEDERAL

Concepto	Unidad de Cobro	(M.N.)
Automóvil	Por Unidad /mensual	\$2,036.42
Vagonetas		\$3,217.43
Microbús		\$4,135.65
Autobús		\$8,269.20

Notas:

- Aplicación mensual por unidad.
- Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A ZONA FEDERAL ESPORÁDICO

Concepto	Unidad de Cobro	(M.N.)
Acceso a Zona Federal por Evento Transportación Terrestre	Por Unidad /mensual	\$2,036.42

Notas:

- Aplica a todo tipo de vehículos.
- Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Toluca, México; a 15 de diciembre de 2022

Director General y Administrador Aeroportuario de

Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.

Lic. Hugo Alberto Delgado Ortega

Rúbrica.

(R.- 530332)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 739/22-EPI-01-6
Actor: Sandra Goldberg Zimring
EDICTO

CREMERÍA HERMANOS CORONEL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 739/22-EPI-01-6, promovido por SANDRA GOLDBERG ZIMRING, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 18 de abril de 2022, con código de barras 20220465958 emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual negó el registro de marca 2556032 LA CORREGIDORA CONSPIRACIÓN DE SABOR Y DISEÑO; con fecha 24 de junio de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a CREMERÍA HERMANOS CORONEL, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Celina Macías Raygoza

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 529529)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
P.E Internacional México, S. de R.L. de C.V.
Expediente: 1821/22-11-02-5-OT
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **1821/22-11-02-5-OT**, promovido por **P.E INTERNACIONAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y la Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes determinaron, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; el tres de noviembre de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de

Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: Calderón Fuentes César, Rivera San Agustín Jesús, Rosales Salvatori Ismael, Juárez Ortega Gerardo, Aguilera Ruiz Alfredo Ulises, Pliego Vázquez Javier, Vargas González Isaac y Márquez Alvarado Pamela**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. – En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a tres de noviembre de dos mil veintidós.

El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Delgado Ayala

Rúbrica.

(R.- 529732)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur
RESUMEN DE CONVOCATORIA LPN-001BCS-2022
CONVOCATORIA No. 001/2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las normas Generales para el registro, afectación disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la administración pública federal centralizada el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-BCS-2022** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de los siguientes Bienes Muebles (partidas de la 1 a la 13), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA *CANTIDAD PROMEDIO ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	Trapo Sucio (Ropa Hospitalaria, Desperdicios sucios y manchados, no contaminados) La Paz BCS	Kg	14000	\$95,550.00
2	Lote de Mobiliario y Equipo Médico (Chatarra). UMF No 6, San José del Cabo BCS	Lote	76	\$3,501.00

3	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ No 38, San José del Cabo BCS	Lote	129	\$4,727.75
4	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo varios (Chatarra). UMF No 7, Cabo San Lucas BCS	Lote	31	\$1,566.00
5	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ+MF No 26, Cabo San Lucas BCS	Lote	198	\$6,269.00
6	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo (Chatarra). Conjunto Delegacional La Paz BCS	Lote	194	\$5,402.75
7	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Lote	138	\$5,578.00
8	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo varios (Chatarra). UMF No 34, La Paz BCS	Lote	95	\$7,832.00
9	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo (Chatarra). Subdelegación La Paz BCS	Lote	27	\$598.50
10	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ/MF No 2 Constitución BCS	Lote	109	\$11,994.75
11	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) T-5/ La Paz BCS	Lote	79	\$12,036.30
12	Camioneta/Para Pasajeros, Marca: Volkswagen, Serie: Wv2rj07022h061608, Modelo: 2002, La Paz BCS	Pza.	1	\$3,600.00
13	Ambulancia/De Traslado, Marca: Ford, Serie: Wf0rs4hp2cja36622, La Paz BCS	Pza.	1	\$12,800.00

Nota: Las partidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, (Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, en días hábiles del 14 al 20 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 horas. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El evento se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, de acuerdo a las siguientes fechas:

Evento:	Fecha:
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	27 de Diciembre 2022
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	29 de Diciembre 2022
Acto de Fallo	29 de Diciembre 2022

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes Muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Bienes Muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 15 de diciembre de 2022.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 15 de diciembre de 2022.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Jose Victor Acosta Garcia

Rúbrica.

(R.- 530400)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Investigación en Salud
Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 89, fracción XV y, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 57 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Título Segundo Capítulo IX de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial 1, 2, 5 y 251, fracciones IV y XXXVII, y 253, fracción III, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3 fracción II inciso g), y, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el numeral 7.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y los numerales 5.9, 5.10 y 5.11 de los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobados por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2016, mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2016 **convoca** a través de la Coordinación de Investigación en Salud, a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya convocatoria está disponible para consulta en la dirección electrónica: <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion>, aunado a que se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta, en la Coordinación de Investigación en Salud, ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Bloque "B" 4º Piso, Anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI. Teléfono (55) 56276900 Ext. 21968 o 21963, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Número de Licitación		004
Carácter de la Licitación		Pública Nacional
Descripción de la Licitación		Procedimiento para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de 40 patentes que protegen diversos productos, procesos y usos con aplicación en salud, otorgadas al IMSS como titular único.
Publicación de la Convocatoria		15 de diciembre de 2022 http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion
Ultimo día para entregar Bases de Licitación		16 de enero de 2023, 16:00 horas
Recepción de dudas acerca de las Bases de Licitación		17 al 25 de enero de 2023, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
Junta de Aclaraciones		30 de enero de 2023, 10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		7 de febrero de 2023, 10:00 horas
Publicación del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas		14 de febrero de 2023, 11:00 horas
Notificación de Fallo		27 de febrero de 2023, 16:00 horas
Tipo de Licencia		Intransmisible y exclusiva
Oferta Tecnológica de 40 patentes y monto de garantía		Oferta Tecnológica susceptible a ser licenciada: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion
Ámbito Territorial		Nacional
Monto de Garantía para Presentar Propuesta		Monto único específico por cada una de las patentes. Este monto es para garantizar el interés y seriedad de la propuesta, y será devuelto en su totalidad al final del procedimiento de licitación.
#	ID PATENTE	TÍTULO
1	MX366576B	Biochip de ADN para la detección de secuencias de virus de papiloma humano en tejido infectado.
2	MX360507	Uso de 7 0 (β D glucopiranosil)-galactina para el tratamiento y cicatrización de heridas en la piel.
		MONTO DE GARANTÍA
		\$797,000.00
		\$773,000.00

3	MX372130	Proceso biotecnológico para la micropropagación y producción de nuevos compuestos con actividad antiinflamatoria en suspensiones celulares de <i>Sphaeralcea angustifolia</i> .	\$679,000.00
4	Pendiente	Vacuna multivalente que contiene porinas de <i>S. typhi</i> y <i>S. typhimurium</i> contra fiebre tifoidea, paratifoidea y salmonelosis no tifoideas.	\$637,000.00
5	MX374213	Composición farmacéutica que comprende el extracto de <i>Sphaeralcea angustifolia</i> para el tratamiento de osteoartritis.	\$ 553,000.00
6	MX289104	Extracto de <i>Heteropterys brachiata</i> , método de obtención y uso para el tratamiento de ansiedad y depresión.	\$ 536,000.00
7	MX4532	Separador automático para uso en colecistectomías por laparotomía.	\$498,000.00
8	MX378534	Dispositivo introductor y posicionador de guías y catéteres intracorpóreos.	\$484,000.00
9	MX348813	Método de estabilización de una formulación farmacéutica elaborada a base de extracto de <i>Hibiscus sabdariffa</i> .	\$482,000.00
10	MX391001	Bastón blanco inteligente	\$472,000.00
11	MX365869B	Composición farmacéutica que comprende un extracto hidroalcohólico de <i>Salvia elegans</i> y su uso para el tratamiento de la comorbilidad de trastornos de hipertensión con ansiedad.	\$467,000.00
12	MX267464	Formulación farmacéutica que comprende un extracto decolorado de <i>Ageratina pichinchensis</i> para el tratamiento de oncomicosis.	\$456,000.00
13	MX346722	Extractos de <i>Taxus globosa</i> para su uso en el tratamiento de la ansiedad.	\$437,000.00
14	MX378255	Extracto de <i>Loeselia mexicana</i> con cuantificación de dafnoretina y su uso para el tratamiento de ansiedad.	\$432,000.00
15	MX376586	Dispositivo entrenador de punciones por fluoroscopia	\$421,000.00
16	MX343284	Extracto acuoso de <i>Ageratina pichinchensis</i> y uso para el tratamiento de cicatrización de heridas.	\$418,000.00
17	MX297725	Método y equipo para la detección rápida de <i>Mycobacterium tuberculosis</i> en muestras de líquido cefalorraquídeo.	\$415,000.00
18	MX329720	Composición farmacéutica que comprende (+)(-)-transdehidrodiisoeuganol útil para el tratamiento de la tuberculosis.	\$397,000.00
19	MX365881B	Moléculas de RNA sintéticas obtenidas a partir de nuevos vectores plasmídicos, métodos para su obtención y su uso de las mismas como controles positivos en la detección de influenza A H1N1.	\$352,000.00
20	MX372128B	Composición adyuvante a base de porina de OMPS2 de <i>Salmonella enterica</i> serovar typhi.	\$348,000.00
21	MX 372129B	Composición adyuvante a base de porina de OMPS1 de <i>Salmonella enterica</i> serovar typhi.	\$348,000.00
22	MX278878	Compuestos norfriedelanos con propiedades ansiolíticas.	\$267,000.00
23	MX298500	Métodos para la detección de cáncer cervical.	\$262,000.00
24	MX323768	Composición farmacéutica tópica que comprende un extracto estandarizado de <i>Ageratina pichinchensis</i> útil para el tratamiento de la tinea.	\$246,000.00
25	MX391000	Uso combinado de biomarcadores y anticuerpos para el diagnóstico temprano de tuberculosis pulmonar en humanos.	\$209,000.00
26	MX298501	Péptidos de <i>Entamoeba histolytica</i> activadores de fagocitos humanos.	\$207,000.00
27	MX273483	Composición farmacéutica que comprende ácido ursólico y ácido oleanólico útil para el tratamiento de la tuberculosis.	\$206,000.00
28	MX292850	Composiciones adyuvantes y base de porinas de <i>Salmonella enterica</i> serovar typhi.	\$206,000.00
29	MX366578B	Proceso biotecnológico para la obtención de material de caldo derivado de partes aéreas de <i>Tournefortia densiflora</i> Martens & Galeotti.	\$201,000.00
30	MX382361	Extracto etanólico de <i>Moussonia depeana</i> con efecto anti-inflamatorio de modelo agudo (tópico y sistémico) y crónico y sus datos de toxicidad sub-aguda.	\$189,000.00

31	MX379627	Uso de un extracto de Ageratina pichinchensis para el tratamiento de estomatitis recidivante menor.	\$189,000.00
32	MX298499	Extractos mejorados de Mimosa tenuiflora, métodos para su obtención y su uso para el tratamiento de úlceras en mamíferos.	\$181,000.00
33	MX378528	Uso de un extracto hexano-acetato de etilo de Ageratina pichinchensis para el tratamiento de úlceras por pie diabético.	\$173,000.00
34	MX346872	Composición de vacuna libres de adyuvante que contiene porinas de Salmonella entérica serovar typhi.	\$147,000.00
35	MX366575B	Uso de naftoquinonas diméricas en el tratamiento y control de la tuberculosis resistente a fármacos.	\$146,000.00
36	MX358574	Uso de buserilina para el tratamiento de cáncer de mama.	\$138,000.00
37	MX350237	Composición farmacéutica que comprende un extracto hexano-acetato de etilo de Ageratina pichinchensis y su uso para el tratamiento y cura de úlceras venosas crónicas.	\$130,000.00
38	MX324719	Composición farmacéutica a base de simvastatina e inulina útil para el tratamiento de dislipidemia mixta.	\$125,000.00
39	MX264261	Medicamento a base de saponina SC-2 para el tratamiento de candidiasis.	\$71,400.00
40	MX270349	Utilización de plantas del género solanum (familia solanaceae) en la formulación de productos útiles para el tratamiento y profilaxis de la caspa.	\$35,500.00
Términos y condiciones		Se deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en los Lineamientos, Convocatoria y Bases de Licitación; se otorgará licencia intransmisible para uso exclusivo o no exclusivo en territorio mexicano con vigencia de acuerdo a la fecha de vencimiento de la patente.	
Datos para depósito de garantía de seriedad		Transferencia vía electrónica en moneda nacional a favor de: Instituto Mexicano del Seguro Social RFC: IMS421231145 En la cuenta: Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. Número de cliente: 30611432 Cuenta: 4065102782 CLABE interbancaria: 021180040651027825	
Participantes o interesados		• Descargar de la liga: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion el documento de manifestación de confidencialidad. • Acreditar la existencia y personalidad jurídica del interesado para firmar la manifestación de confidencialidad. Entregar el original firmado del documento de manifestación de confidencialidad para recibir las bases de licitación.	

Los eventos de la licitación se realizarán en su mayoría en la Sala de Juntas número 1 de la Coordinación de Investigación en Salud ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Edificio Bloque "B" 4º Piso, Anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, y el acto de notificación de fallo en la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Av. Paseo de la Reforma # 476, 3º Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.

Titular de la Coordinación de Investigación en Salud

en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonso

Rúbrica.

(R.- 530397)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Vistas las constancias de los 11 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de las autorizaciones otorgadas a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiseis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte ¹ que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

¹“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el (COVID-19)”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las siguientes personas:

	Expediente IFT	Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.II.098/2022	Sociedad de Producción Rural Pérez e Hijos, S.R.L. de C.V.	26-feb-91	151.050 MHz	2017-2019
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.099/2020	Jesús Aviñés Rodríguez	21-ago-87	163.325 MHz	2015-2019
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0103/2020	Arquitectos Asociados de Colima, S.A.	02-may-90	149.925 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.121/2021	Bebidas Azteca de Oriente, S.A. de C.V.	04-dic-97	148.400 MHz	2015-2019
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.122/2021	Bebidas Azteca de Oriente, S.A. de C.V.	04-dic-97	460.125 MHz y 453.800 MHz	2015-2019
6	E-IFT.UC.DG-SAN.II.123/2021	Bebidas Azteca de Oriente, S.A. de C.V.	11-nov-96	164.550 MHz y 170.325 MHz	2015-2019
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.129/2021	Ruter, S.A. de C.V.	27-nov-92	150.250 MHz	2016-2019
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0131/2021	Eduardo Sánchez Rodríguez	02-ago-93	469.900 MHz	2016-2019
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.276/2019	María Teresa González Sauza	27-jul-95	168.850 MHz	2014-2019
10	E-IFT.UC.DG-SAN.V.040/2021	Exel Automoción, S.A. de C.V.	24-sep-96	452.175 MHz	2017-2020
11	E-IFT.UC.DG-SAN.V.059/2021	Marvi Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	28-ene-88	148.075 MHz	2015-2018

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas; apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto: citas.sanciones@ift.org.mx) señalando:

1. Número de expediente.
2. Nombre completo del compareciente.
3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato "pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

"ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión".

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 529885)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Vistas las constancias de los 42 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiseis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte¹ que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

¹ “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

En consecuencia, se notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación de los permisos y/o autorizaciones otorgados a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	FECHA PERMISO / AUTORIZACIÓN	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0273/2019	Andrés Gerardo de la Parra Maldonado	02-ago-91	160.100 MHz	2016-2019	13°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.I.279/2019	Asociación Civil ServiTaxi de Tijuana, A.C. y/o Ing. J. Lamberto Martínez Arteaga	06-nov-68	161.175 MHz	2015-2019	8°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.028/2020	Trituradores y Agregados de Veracruz, S.A.	20-oct-84	162.925 MHz	2015-2019	7°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.029/2020	Rectificadores Monterrey, S.A.	16-mar-92	452.7375 MHz	2016-2019	12°
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.035/2020	Triplay y Maderas Anáhuac, S.A. de C.V.	03-jul-95	450.750 MHz	2015-2019	13°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.038/2020	Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V.	13-nov-91	163.250 MHz	2015-2019	12°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.I.039/2020	Corporación Bernal de Veracruz, S.A.	07-abr-94	163.475 MHz	2015-2019	13°
8	E-IFT.UC.DG-SAN.I.044/2020 y su acumulado E-IFT.UC.DG-SAN.V.0265/2021	Super Carnes Frías el Norteño, S.A. de C.V.	17-ago-90	163.400 MHz	2015-2019	13°
9	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.054/2020	José Felipe de Jesús Maldonado Ochoa	26-jul-94	165.300 MHz	2015-2019	13°
10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.057/2020	José Jesús Hernández Cantarell	18-feb-93	164.825 MHz	2015-2019	13°
11	E-IFT.UC.DG-SAN.III.058/2020	Camarones del Golfo y del Carmen, S.A. de C.V.	08-abr-94	12,357.4 KHz	2015-2019	13°
12	E-IFT.UC.DG-SAN.III.059/2020	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.	29-oct-93	4035 KHz, 7315 KHz, así como 160.050 MHz	2015-2019	13°
13	E-IFT.UC.DG-SAN.III.060/2020	Laura Beatriz Lizama Novelo	01-jul-94	170.025 MHz	2015-2019	13°
14	E-IFT.UC.DG-SAN.V.205/2020	Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.C.L.	10-abr-95	171.200 MHz	2015-2019	13°
15	E-IFT.UC.DG-SAN.V.206/2020	Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V.	31-ago-94	162.275 MHz	2015-2019	13°
16	E-IFT.UC.DG-SAN.III.223/2020	Industrias Polifil, S.A. de C.V.	16-mar-95	161.500 MHz		13°
17	E-IFT.UC.DG-SAN.V.045/2021	Flores y Novelo, S. C. P.	19-ago-77	151.900 MHz	2016-2020	9°
18	E-IFT.UC.DG-SAN.III.056/2021	Rubio Armendáriz y Asociados, S.A. y/o Rubio Armendáriz y Asociados, S.A. de C.V.	18-mar-93	164.425 MHz	2015-2018	13°
19	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.057/2021	Operadora Rago, S.A. de C.V.	23-jul-91	160.050 MHz	2015-2018	7°
20	E-IFT.UC.DG-SAN.V.060/2021	Constructora Monrog, S.A. de C.V.	09-abr-81	148.800 MHz, 165.350 MHz y 7605 KHz	2015-2018	13°
21	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0125/2021	Taxi-Tlax, S.A. de C.V.	22-nov-94	149.1125 MHz	2015-2018	13°
22	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0130/2021	Francisco Bonifacio Carrillo Jiménez	25-abr-80	4815 KHz	2015-2019	8°

23	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0132/2021	Construcciones Peninsulares, S.A.	Instalaciones	04-sep-81	167.750 MHz	2015-2019	8°
24	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0137/2021	U. de Conc. y Trab. Ser. Pub. Trans. Carga y Pas. Mpio. Hillo. y/o Unión de Concesionarios y Operadores de Transporte de Servicio Público del Municipio de Hermosillo, A.C.		29-ago-94	451.250 MHz	2016-2019	13°
25	E-IFT.UC.DG-SAN.V.139/2021	Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V.		24-jul-81	158.200 MHz	2015-2019	9°
26	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0156/2021	Constructora y Transporte del Norte, S.A. de C.V.		24-sep-92	461.625 MHz	2015-2019	7°
27	E-IFT.UC.DG-SAN.V.159/2021	Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V. y/o Cia. Nacional de Gas Butano, S.A		17-jun-91	171.550 MHz	2016-2019	12°
28	E-IFT.UC.DG-SAN.V.160/2021	Panamericana de Ropa, S.A. de C.V.		29-mar-85	450.275 MHz	2015-2019	7°
29	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0170/2021	Calidad Valor Garantía, S.A. de C.V.		09-nov-94	166.750 y 171.750 MHz	2016-2019	13°
30	E-IFT.UC.DG-SAN.II.172/2021	Metro Taxi, A.C.		12-feb-93	165.4625 MHz	2017-2019	13°
31	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0175/2021	Asociación Civil de Servitaxis de Tijuana, A.C.		17-oct-80	161.175 MHz	2016-2019	9°
32	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0182/2021	Electromecánica del Centro Industrial, S.A. de C.V.		25-abr-90	150.750 MHz	2015-2019	10°
33	E-IFT.UC.DG-SAN.III.219/2021	Luis Felipe Santesteban Blanco		10-mar-95	1460.025 MHz	2016-2019	13°
34	E-IFT.UC.DG-SAN.III.243/2021	Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.		19-may-87	171.625 MHz	2015-2019	7°
35	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0244/2021	Constructora Andrea, S.A.		11-sep-79	162.400 MHz	2015-2019	8°
36	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.264/2021	Materiales y Terrazos la Pirámide, S.A. de C.V.		19-feb-88	170.900 MHz	2015-2019	7°
37	E-IFT.UC.DG-SAN.II.033/2022	Radiocomunicaciones de Chihuahua, S.A. de C.V. y/o Radiocomunicaciones Chihuahua, S.A.		02-ene-95	161.325 MHz y 163.800 MHz	2015-2019	13°
38	E-IFT.UC.DG-SAN.III.094/2022	Ramón Islas Velázquez		09-jun-92	150.100 MHz	2016-2019	12°
39	E-IFT.UC.DG-SAN.III.095/2022	Pizzamex Tierra, S. de R.L. de C.V.		01-oct-94	451.375 MHz y 451.575 MHz	2017-2019	13°
40	E-IFT.UC.DG-SAN.V.097/2022	Agropecuaria las Amapas, S.P.R. De R.L.		16-nov-94	148.725 MHz	2017-2019	13°
41	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0103/2022	Caborca Automotriz S.A. de C.V.		29-oct-93	150.400 MHz, 154.625 MHz y 157.175 MHz	2017-2019	13°
42	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0124/2022	Cales de Tepeyahualco S.A.		20-oct-93	156.150 MHz y 159.625MHz	2017-2019	13°

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto: citas.sanciones@ift.org.mx) señalando:

1. Número de expediente.
2. Nombre completo del compareciente.
3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato ".pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 529886)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.
- II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.
- En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ABB EQUIPOS Y SISTEMAS (ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.)	017	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02944/2022	31/05/2022	\$107,097.00
ABB EQUIPOS Y SISTEMAS (ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.)	017	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02946/2022	31/05/2022	\$18,478.00
ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.	137	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02142/2022	05/05/2022	\$33,194.00
ABEL RODRIGUEZ MENESES	DRPNC/OST/836/90	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02165/2020	14/10/2020	\$97,392.00
ABITA, S.A. DE C.V.	1316	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03350/2021	22/09/2021	\$50,717.00
ACEITES Y PROTEÍNAS EL CALVARIO, S.A.	22921.-115	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03478/2022	29/06/2022	\$37,368.00

ADÁN EDUARDO HERRERA MACIEL	717-85-18.022/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01717/2021	01/06/2021	\$50,717.00
ADCONINS, S.A. DE C.V.	162	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03480/2022	29/06/2022	\$28,586.00
ADHESIVOS, S.A.	4862	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02307/2022	09/05/2022	\$53,248.00
ADHESIVOS, S.A.	4862	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02308/2022	09/05/2022	\$9,187.00
ADHESIVOS, S.A.	40300	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02311/2022	09/05/2022	\$74,930.00
ADHESIVOS, S.A.	40300	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02312/2022	09/05/2022	\$12,928.00
AERO ALFA, S.A. DE C.V.	070	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02299/2022	09/05/2022	\$53,248.00
AERO ALFA, S.A. DE C.V.	070	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02300/2022	09/05/2022	\$9,187.00
AEROLEÓN, S.A.	8717	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03483/2022	29/06/2022	\$43,452.00
AGRAP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	918	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02650/2021	01/09/2021	\$50,717.00
AGRÍCOLA GANADERA LOS LUJAN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	286/94	2018-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01425/2020	01/09/2020	\$20,961.00
AGRÍCOLA GANADERA LOS LUJAN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	286/94	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03202/2022	15/06/2022	\$22,632.00
AGRÍCOLA LAS MONTAÑAS, S. DE R.L. DE C.V.	CEM/0492/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01475/2021	10/05/2021	\$50,717.00
AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.	19527	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03485/2022	29/06/2022	\$36,688.00
AGUSTÍN MARTÍNEZ VÉLEZ	1197	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03751/2022	11/07/2022	\$27,561.00
AGUSTÍN MARTÍNEZ VÉLEZ	1197	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03753/2022	11/07/2022	\$159,744.00
ALBINO COPCA ROJAS	1973	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02651/2021	01/09/2021	\$355,017.00
ALEJANDRO TREJO CABAÑAS	140	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03488/2022	29/06/2022	\$22,632.00
ALFREDO AMARO MATA	CEM/0400/95	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03204/2022	15/06/2022	\$43,452.00
ALFREDO CASTRO FAVELA	CPNC 373 '92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03013/2021	09/09/2021	\$50,717.00
ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C.	113.921.1.37	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05008/2021	16/11/2021	\$253,585.00
ALICIA MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SAMPER	SCT 4.1.-347/94	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02082/2020	07/10/2020	\$48,697.00
ALUMINIO Y METALES PROGRAMADOS, S.A. DE C.V.	2574	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03879/2021	05/10/2021	\$21,476.00
AMADO JESÚS LIRA SALCIDO	CPNC 873/94	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02240/2022	06/05/2022	\$45,935.00
AMADO JESÚS LIRA SALCIDO	CPNC 873/94	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02139/2022	05/05/2022	\$266,241.00
ÁNGEL CORTEZ HERNÁNDEZ	1808	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01487/2021	10/05/2021	\$50,717.00
ANTONIO RAMÍREZ SAUCEDO	779/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02652/2021	01/09/2021	\$101,433.00
ANTONIO VILLALOBOS MUNGUÍA	041	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05325/2021	06/12/2021	\$101,433.00
ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.	010/94	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03205/2022	15/06/2022	\$20,515.00
ARENERA LA TRINIDAD, S.A. DE C.V.	1024	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02653/2021	01/09/2021	\$50,717.00
ARMANDO VAZQUEZ	709.401.382/91	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2022	29/06/2022	\$35,155.00
ARTEXA MÉXICO, S.A. DE C.V.	S.C.T. 19.5.2.1454/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01584/2020	08/09/2020	\$79,605.00
ARTURO LOMELI VILLALOBOS	916	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02829/2021	06/09/2021	\$253,585.00
AUTO RENT DE GUADALAJARA, S.A.	5455/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01958/2020	05/10/2020	\$48,697.00

AUTO RENT DE GUADALAJARA, S.A.	5125/94	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01959/2020	05/10/2020	\$973,928.00
AUTOMOTRIZ LAREDO, S.A. DE C.V.	SCT.PNC.-683/90	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02800/2021	06/09/2021	\$50,717.00
AUTOVIAS SINALOENSES, S.A. DE C.V.	134	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01942/2020	05/10/2020	\$340,875.00
AUTOVIAS SINALOENSES, S.A. DE C.V.	134	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04722/2021	04/11/2021	\$355,017.00
BALTAZAR MALDONADO QUINTO	1175	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02948/2022	31/05/2022	\$53,248.00
BALTAZAR MALDONADO QUINTO	1175	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02949/2022	31/05/2022	\$9,187.00
BENITO ARGUELLO GARZA	1577	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02264/2022	06/05/2022	\$9,187.00
BENITO ARGUELLO GARZA	1577	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02265/2022	06/05/2022	\$53,248.00
BENITO ZAMORA SALTILLAN	SCT.PNC.-327/90	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02266/2022	06/05/2022	\$9,187.00
BENITO ZAMORA SALTILLAN	SCT.PNC.-327/90	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02267/2022	06/05/2022	\$53,248.00
BRAKES, S.A. DE C.V.	DRM/0419/90	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00494/2021	15/02/2021	\$8,894.00
BRAKES, S.A. DE C.V.	DRM/0419/90	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00496/2021	15/02/2021	\$39,803.00
BRAKES, S.A. DE C.V.	DRM/0419/90	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03540/2021	27/09/2021	\$10,914.00
BURÓ DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	083	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03499/2022	29/06/2022	\$33,194.00
CALIDAD VALOR GARANTIA, S.A. DE C.V.	094	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03575/2022	04/07/2022	\$23,436.00
CAMAS Y TUBOS, S.A. DE C.V.	132	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02807/2022	23/05/2022	\$33,194.00
CANTAB INGENIEROS, S.A.	6280	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05332/2019	04/12/2019	\$93,670.00
CANTAB INGENIEROS, S.A.	6280	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03602/2022	04/07/2022	\$106,495.00
CARLOS ARTURO VILLALOBOS ALVARADO	246/94CH	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02722/2021	01/09/2021	\$31,734.00
CARLOS ARTURO VILLALOBOS ALVARADO	246/94CH	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03612/2022	04/07/2022	\$11,718.00
CASA CARRERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	113.921.1.626	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02700/2021	01/09/2021	\$50,717.00
CASA CARRERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	113.921.1.626	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03616/2022	05/07/2022	\$11,718.00
CASA DE CAMBIO DIVISAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	105	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00582/2021	24/02/2021	\$8,894.00
CASA DE CAMBIO DIVISAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	105	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03343/2021	22/09/2021	\$10,914.00
CASA DE CAMBIO DIVISAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	105	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03617/2022	05/07/2022	\$11,718.00
CENTRO GAS, S.A.	2138	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02842/2022	24/05/2022	\$33,194.00
CENTRO RECREATIVO ISIDRO LÓPEZ ZERTUCHE, A.C.	CPNC/0337/94	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03760/2022	11/07/2022	\$27,561.00
CENTRO RECREATIVO ISIDRO LÓPEZ ZERTUCHE, A.C.	CPNC/0337/94	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03761/2022	11/07/2022	\$159,745.00
CHOCO FUMIGACIONES, S.A. DE C.V.	SCT.SCDT.CPNC.15 6.35.	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02798/2021	06/09/2021	\$50,717.00
CHOFERES UNIDOS DE TAXIS DE AGUASCALIENTES, A.C.	726.0000388/94 398	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03932/2021	06/10/2021	\$21,476.00
CHRISTIANSON, S.A. DE C.V.	1618	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04008/2021	12/10/2021	\$21,476.00

CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	1556	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02844/2022	24/05/2022	\$18,684.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	160	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02845/2022	24/05/2022	\$18,684.00
COMERCIALIZADORA ALCALI, S.A. DE C.V.	2403/89	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02964/2022	01/06/2022	\$36,748.00
COMERCIALIZADORA ALCALI, S.A. DE C.V.	2403/89	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02965/2022	01/06/2022	\$212,993.00
COMERCIALIZADORA NO. TRECE, S.A. DE C.V.	113.921.10.-03048-A	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01718/2021	01/06/2021	\$33,366.00
COMPAÑÍA ARENERA LA ESTRELLA, S.A.	22611-25261	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02846/2022	24/05/2022	\$132,777.00
COMPAÑÍA MANUFACTURERA CADENAS, S.A.	22110-0-64874	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02913/2022	30/05/2022	\$66,388.00
COMPAÑÍA MANUFACTURERA CADENAS, S.A.	22611.-22165	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02914/2022	30/05/2022	\$66,388.00
CONCRETOS METROPOLITANOS, S.A.	7930	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02915/2022	30/05/2022	\$298,749.00
CONCRETOS TÉCNICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	718.5.2.435/95	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03210/2022	15/06/2022	\$33,194.00
CONGELADORA Y EMPACADORA LA PAZ, S.A.	50079	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02103/2022	04/05/2022	\$292,230.00
CONGELADORA Y EMPACADORA LA PAZ, S.A.	50079	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02092/2022	04/05/2022	\$50,419.00
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS MARTEK DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	DRM/0927/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02918/2022	30/05/2022	\$22,632.00
CONSTRUCCIONES, CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	490	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02916/2022	30/05/2022	\$99,583.00
CONSTRUCCIONES, CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	1664	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02917/2022	30/05/2022	\$630,691.00
CONSTRUCTORA CARDO, S.A. DE C.V.	SCT.4.1.-1942/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00509/2022	11/02/2022	\$253,585.00
CONSTRUCTORA EL CRIZOL, S.A. DE C.V.	249	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03011/2021	09/09/2021	\$10,914.00
CONSTRUCTORA ELOXOCHITLAN, S.A. DE C.V.	CSC-T-713-DG-2392/96	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02093/2022	04/05/2022	\$9,187.00
CONSTRUCTORA ELOXOCHITLAN, S.A. DE C.V.	CSC-T-713-DG-2392/96	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02094/2022	04/05/2022	\$53,248.00
CONSTRUCTORA ELOXOCHITLAN, S.A. DE C.V.	737	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02035/2022	03/05/2022	\$9,187.00
CONSTRUCTORA ELOXOCHITLAN, S.A. DE C.V.	737	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02091/2022	03/05/2022	\$53,248.00
CONSTRUCTORA GUSA, S.A.	22386	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02967/2022	01/06/2022	\$266,241.00
CONSTRUCTORA GUSA, S.A.	22386	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02966/2022	01/06/2022	\$45,935.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A.	5027	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03391/2022	24/06/2022	\$33,194.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A.	18365	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03392/2022	24/06/2022	\$33,194.00
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A. DE C.V.	113.416.-215	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03393/2022	24/06/2022	\$19,109.00
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A. DE C.V.	113.416-3-05593	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03394/2022	24/06/2022	\$45,264.00
CONSTRUCTORA PROCOMEX, S.A.	22611.-1582	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03395/2022	24/06/2022	\$22,632.00
CONSULTORES MADEREROS, S.A.	221 10-0-47839	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03396/2022	24/06/2022	\$98,094.00
CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	4093	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02156/2022	05/05/2022	\$165,972.00
DANIEL LUNA RIVERA	0870/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02823/2021	06/09/2021	\$152,151.00
DANIEL RUIZ BON	CEM/0831/91	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03539/2021	27/09/2021	\$50,717.00
DIACE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	024/96	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02157/2022	05/05/2022	\$130,357.00
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCRETO, S.A.	1104	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02095/2022	04/05/2022	\$9,187.00

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCRETO, S.A.	1104	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02096/2022	04/05/2022	\$53,248.00
DISTRIBUIDORA AGRICOLA Y GANADERA, S.A. DE C.V.	352	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01498/2020	01/09/2020	\$8,894.00
DISTRIBUIDORA AGRICOLA Y GANADERA, S.A. DE C.V.	352	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01499/2020	01/09/2020	\$39,803.00
DISTRIBUIDORA NAUTILUS, S.A. DE C.V.	178	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03411/2022	28/06/2022	\$33,194.00
DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	858/91	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03412/2022	28/06/2022	\$90,528.00
DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	1.41/92	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03413/2022	28/06/2022	\$22,632.00
ELGO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPNC 592 '93	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03003/2021	09/09/2021	\$10,914.00
EMPRESAS ASOCIADAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SP.PIO/057.-04/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01716/2021	01/06/2021	\$50,717.00
ENGORDA LA CASITA, S.P.R. DE R.L.	RT/00858	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02319/2020	02/11/2020	\$243,483.00
ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	CPNC 033/95	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03418/2022	28/06/2022	\$130,357.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	7884	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03419/2022	28/06/2022	\$99,583.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	27004	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03420/2022	28/06/2022	\$66,388.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	37088	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03421/2022	28/06/2022	\$46,711.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	44649	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03422/2022	28/06/2022	\$99,583.00
EULALIO GÓMEZ FLORES	113.416.-3-355	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03215/2022	15/06/2022	\$43,452.00
FARMACIA Y DROGUERÍA COMERCIO, S.A.	413	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01534/2020	02/09/2020	\$75,334.00
FERNANDO FREGOSO GONZÁLEZ	SCT.CPNC.-1999/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02817/2021	06/09/2021	\$152,151.00
FERNANDO IRAZOQUI GALAVIZ	90	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/04257/2021	18/10/2021	\$39,803.00
FILEMÓN CASTILLO ORTEGA	246/91	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01455/2020	01/09/2020	\$39,803.00
FRENOS Y ALINEACIÓN AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	113.921.1.263	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00257/2021	02/02/2021	\$8,894.00
FRENOS Y ALINEACIÓN AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	113.921.1.263	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03082/2021	10/09/2021	\$50,717.00
FRENOS Y ALINEACIÓN AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	113.921.1.263	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03593/2022	04/07/2022	\$11,718.00
G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	198	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03907/2021	05/10/2021	\$31,734.00
G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	198	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03595/2022	04/07/2022	\$11,718.00
GAS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V.	073	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03601/2022	04/07/2022	\$23,436.00
GAS PARA ESTUFAS, S.A.	22921.-3818	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03657/2022	06/07/2022	\$33,194.00
GONZÁLEZ TRUCKING, S.A. DE C.V.	1495	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01294/2021	21/04/2021	\$21,476.00
GREGORIA YOLANDA SANTANA VEGA	SCT-729-SC-661-668	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02270/2022	06/05/2022	\$18,374.00
GREGORIA YOLANDA SANTANA VEGA	SCT-729-SC-661-668	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02271/2022	06/05/2022	\$106,495.00
GRUPO EMPRESARIAL R.C.G., S.A. DE C.V.	CPNC/0271/95	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02314/2020	02/11/2020	\$59,694.00
GRUPO FAMSA, S.A.B. DE C.V.	718.302.CR.1481/98	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01719/2021	01/06/2021	\$50,717.00

HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES	30059	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05460/2021	06/12/2021	\$71,368.00
HOMERO MARTINEZ LANDA	S.C.T.19.5.2.1283.91	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02016/2020	06/10/2020	\$35,265.00
HUARTYM, S.A. DE C.V.	172	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02851/2022	24/05/2022	\$21,838.00
HUMBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	3180	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02097/2022	04/05/2022	\$45,935.00
HUMBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	3180	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02098/2022	04/05/2022	\$266,240.00
IMPLEMENTOS Y AGROINSUMOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	276/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01508/2020	01/09/2020	\$8,894.00
IMPLEMENTOS Y AGROINSUMOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	276/94	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/04256/2021	18/10/2021	\$39,803.00
INDUSTRIALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4403	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02853/2022	25/05/2022	\$33,194.00
INDUSTRIALIZADORA DE MADERA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	22611.-330	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02354/2020	02/11/2020	\$97,392.00
INDUSTRIAS GUILLERMO MURGUÍA, S.A. DE C.V.	22110-0-42492	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02854/2022	25/05/2022	\$66,388.00
INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	076	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02856/2022	25/05/2022	\$266,241.00
INMOBILIARIA ALJO, S.A. DE C.V.	906	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00580/2021	24/02/2021	\$8,894.00
INMOBILIARIA ALJO, S.A. DE C.V.	906	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03342/2021	22/09/2021	\$10,914.00
INTERNACIONAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	194	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02865/2022	25/05/2022	\$266,241.00
JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS	PRTP 088/97	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01500/2020	01/09/2020	\$8,894.00
JORGE KANAHUATI GÓMEZ	22611.-8313	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02866/2022	25/05/2022	\$45,264.00
JOSÉ DE JESUS EUDAVE PÉREZ	113.921.1.27	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01193/2021	14/04/2021	\$50,717.00
JOSE DE JESUS FELIX GONZALEZ	152/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01427/2020	01/09/2020	\$8,894.00
JOSE DE JESUS FELIX GONZALEZ	152/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/04260/2021	18/10/2021	\$38,158.00
JOSÉ FÉLIX FELIPE OLVERA GONZÁLEZ	765	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00507/2021	15/02/2021	\$8,894.00
JOSÉ FÉLIX FELIPE OLVERA GONZÁLEZ	765	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03547/2021	27/09/2021	\$50,717.00
JOSÉ GARCÍA VALSECA	22611.-20990	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02873/2022	26/05/2022	\$33,194.00
JOSÉ JUAN NAVARRETE RUIZ	106/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01483/2020	01/09/2020	\$8,894.00
JOSÉ JUAN NAVARRETE RUIZ	106/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03861/2021	05/10/2021	\$50,717.00
JUAN DE DIOS APODACA FERNÁNDEZ	DRM/1224/85	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00230/2021	02/02/2021	\$8,894.00
JUAN DE DIOS APODACA FERNÁNDEZ	DRM/1224/85	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03340/2022	21/06/2022	\$22,632.00
JUAN HERRERA MELENDEZ	145	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02876/2022	26/05/2022	\$33,194.00
JUAN MANUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	881	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02877/2022	26/05/2022	\$165,972.00
JUAN MANUEL RAÚL REYES GUEVARA	833/90	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01379/2021	03/05/2021	\$21,476.00
LA NUEVA LUZ DEL SALFA, S.P.R. DE R.L.	SP.PIO/021.-04/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02797/2021	06/09/2021	\$50,717.00
LÁCTEOS DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.	CPNC 224/93	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02491/2022	12/05/2022	\$53,248.00
LÁCTEOS DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.	CPNC 224/93	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02494/2022	12/05/2022	\$9,187.00
LAVATAP LAGUNA, S.A. DE C.V.	OST-303/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01979/2021	14/06/2021	\$50,717.00
LOS CIPRESES, S.A. DE C.V.	22921.-41852	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02885/2022	26/05/2022	\$90,528.00
LUCKY STAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1373	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01668/2020	14/09/2020	\$8,894.00

LUCKY STAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1373	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02886/2022	26/05/2022	\$22,632.00
LUIS FERNANDO OCHOA LÓPEZ	6-15-18	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02968/2022	01/06/2022	\$45,935.00
LUIS FERNANDO OCHOA LÓPEZ	6-15-18	2018, 2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02969/2022	01/06/2022	\$214,953.00
LUIS UGARTE ROMANO	147	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02887/2022	26/05/2022	\$43,452.00
LUZ MARÍA ARMENDARIZ GARCÍA	OST-196.89	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03222/2022	15/06/2022	\$66,388.00
M. PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1023	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00598/2020	10/02/2020	\$46,836.00
M. PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1023	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03430/2021	27/09/2021	\$21,476.00
MAGNA CUM LAUDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	167	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02888/2022	26/05/2022	\$33,194.00
MANTENIMIENTO MARITIMO, S.A. DE C.V.	0246	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02272/2022	06/05/2022	\$9,187.00
MANTENIMIENTO MARITIMO, S.A. DE C.V.	0246	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02273/2022	06/05/2022	\$53,248.00
MANUEL DELFINO CERDEIRA CARAMES	031	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02950/2022	31/05/2022	\$9,187.00
MANUEL DELFINO CERDEIRA CARAMES	031	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02891/2022	31/05/2022	\$53,248.00
MANUEL RUIZ MARTÍNEZ	0210	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02803/2021	06/09/2021	\$50,717.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS EN RENTA, S.A.	1896	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02894/2022	26/05/2022	\$421,192.00
MARIA EUGENIA TORRES GAMIZ	081/97	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03226/2022	15/06/2022	\$159,745.00
MARIA TERESA GONZALEZ SAUZA	CEM/1243/95	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01434/2020	01/09/2020	\$8,894.00
MARIA TERESA GONZALEZ SAUZA	CEM/1243/95	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03341/2021	22/09/2021	\$10,914.00
MARIO CÉSAR MARTÍNEZ SALAS	CEM/0407/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01472/2021	10/05/2021	\$50,717.00
MARIO NAVA CAMACHO	76	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01510/2020	01/09/2020	\$8,894.00
MARIO NAVA CAMACHO	76	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01511/2020	01/09/2020	\$39,803.00
MARIO NAVA CAMACHO	76	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02736/2021	01/09/2021	\$10,914.00
MARTHA VALENCIA BERNAL	4648/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02824/2021	06/09/2021	\$152,151.00
MARTÍN CAMUÑAS RAMOS	GRM/2708/82	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00226/2021	02/02/2021	\$8,894.00
MARTÍN CAMUÑAS RAMOS	GRM/2708/82	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03427/2021	27/09/2021	\$10,914.00
MENDEZ REFACCIONES, S.A. DE C.V.	5252	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02902/2022	27/05/2022	\$33,194.00
MIGUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ	0542	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02904/2022	27/05/2022	\$33,194.00
MIGUEL LÓPEZ GRACIDA	041	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02905/2022	27/05/2022	\$18,684.00
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	163	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03089/2022	07/06/2022	\$99,584.00
OBRAS PORTUARIAS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	232	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04984/2021	16/11/2021	\$304,302.00
OPERADORA FARMACEUTICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2483/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03177/2021	17/09/2021	\$253,585.00
OPERADORA FARMACÉUTICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2483/94	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01964/2020	05/10/2020	\$243,483.00
OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04010/2021	12/10/2021	\$21,828.00
ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ TORRES	CSCT-706.04-N/279	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01740/2021	01/06/2021	\$50,717.00
ÓSCAR MUÑOZ SÁNCHEZ	012	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03097/2022	07/06/2022	\$66,388.00
OSCAR NICOLÁS MONROY MARTÍNEZ	DRM/1354/89	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01449/2020	01/09/2020	\$8,894.00

PANELES MULTIPLES, S.A. DE C.V.	1811/91	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02429/2020	03/11/2020	\$48,697.00
PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2526	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01444/2020	01/09/2020	\$39,803.00
PAVIMENTOS ECONOMICOS, S.A. DE C.V.	15638	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03098/2022	07/06/2022	\$45,264.00
PEDRO GARCIA RAMIREZ	578	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01453/2020	01/09/2020	\$8,894.00
PEDRO GARCIA RAMIREZ	578	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/01454/2020	01/09/2020	\$18,473.00
PEDRO RAFAEL AGUIRRE PARPAN	OST-292'89	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03099/2022	07/06/2022	\$66,388.00
PESQUERA NAIR, S.A. DE C.V.	113.416.-3- DRM/417/88	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05057/2021	17/11/2021	\$128,463.00
PESQUERA NAIR, S.A. DE C.V.	921.008-DRM/221/88	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05058/2021	17/11/2021	\$50,717.00
PIETER BERNARD LUHRS EYKELBOOM	2151	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02329/2022	09/05/2022	\$692,222.00
PIETER BERNARD LUHRS EYKELBOOM	2151	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02330/2022	09/05/2022	\$119,431.00
PINTURA, ESTAMPADO Y MONTAJE, S.A.P.I. DE C.V.	095/93	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02753/2021	02/09/2021	\$41,530.00
PLANTA RECONSTRUCTORA DE MOTORES, S.A. DE C.V.	150/81	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01535/2020	02/09/2020	\$75,334.00
POLIOLES, S.A. DE C.V.	SCT.CPNC.-1271/94	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02282/2022	06/05/2022	\$27,561.00
POLIOLES, S.A. DE C.V.	SCT.CPNC.-1271/94	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02283/2022	06/05/2022	\$159,745.00
PREFABRICADOS DE PACHUCA, S.A. DE C.V.	1200	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01880/2021	14/06/2021	\$50,717.00
PREFABRICADOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	0782	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05379/2021	03/12/2021	\$253,585.00
PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.	093/95	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03471/2022	29/06/2022	\$130,357.00
PRODUCTORA DE COSMETICOS, S.A. DE C.V.	021	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03100/2022	07/06/2022	\$21,838.00
PRODUCTORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SCT 710.IV.6.186/96	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03101/2022	07/06/2022	\$88,279.00
PRODUCTORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SCT 710.IV.6.186/96	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03102/2022	07/06/2022	\$15,231.00
PRODUCTOS QUIMICOS SAN MARTIN, S.A. DE C.V.	3813	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00501/2021	15/02/2021	\$8,894.00
PRODUCTOS QUIMICOS SAN MARTIN, S.A. DE C.V.	3813	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03544/2021	27/09/2021	\$50,717.00
PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	355	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03234/2022	15/06/2022	\$66,388.00
PROVEEDORES PLASTICOS MACH S.A.	22921.-60433	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01467/2020	01/09/2020	\$8,894.00
PROVEEDORES PLASTICOS MACH S.A.	22921.-60433	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03236/2022	15/06/2022	\$22,632.00
PROYECTISTAS DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1120/95	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02994/2021	09/09/2021	\$31,734.00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	S/N	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03340/2021	22/09/2021	\$21,476.00
QUIMICAL, S.A. DE C.V.	CSCT-702.- CEM/0132/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02158/2022	05/05/2022	\$165,972.00
RADIO AERONAUTICA MEXICANA, S.A.	22611.-16716	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03237/2022	15/06/2022	\$33,194.00
RADIO TAXI SITIO 153 DEL D.F., A.C.	1364	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02160/2022	05/05/2022	\$66,388.00
RADIOCOMUNICACIONES Y EQUIPOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1199	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03238/2022	15/06/2022	\$99,584.00

RAMÓN GILBERTO ÁVILA CEBALLOS	1371/88	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02685/2021	01/09/2021	\$65,483.00
RANCHO CAMARILLOS, S.A. DE C.V.	470	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/05465/2021	06/12/2021	\$27,561.00
RAÚL LUCIO VAZQUEZ	1014	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01484/2021	10/05/2021	\$50,717.00
RAYMUNDO GUILLERMO GARCÍA PACHECO	961	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00606/2021	24/02/2021	\$8,894.00
RAYMUNDO GUILLERMO GARCÍA PACHECO	961	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00607/2021	24/02/2021	\$39,803.00
RAYMUNDO GUILLERMO GARCÍA PACHECO	961	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03882/2021	05/10/2021	\$10,914.00
REFACCIONES E IMPLEMENTOS HEREDIA SALAZAR, S.A. DE C.V.	113.921.1.0337	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02705/2021	01/09/2021	\$50,717.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS DIESEL, S.A. DE C.V.	CSCT.706.04-N/273	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02276/2022	06/05/2022	\$9,187.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS DIESEL, S.A. DE C.V.	CSCT.706.04-N/273	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02277/2022	06/05/2022	\$53,248.00
REFACCIONES Y MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	450	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01514/2020	01/09/2020	\$8,894.00
REFACCIONES Y MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	450	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01515/2020	01/09/2020	\$39,803.00
RENTA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02485/2020	09/11/2020	\$340,875.00
RICARDO CASTAÑEDA CARLOS	269	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03038/2022	02/06/2022	\$18,374.00
RICARDO CASTAÑEDA CARLOS	269	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03039/2022	02/06/2022	\$106,495.00
RICARDO FÍOL HIGUERA	630	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01516/2020	01/09/2020	\$8,894.00
RICARDO FÍOL HIGUERA	630	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01517/2020	01/09/2020	\$39,803.00
RICARDO FÍOL HIGUERA	630	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02723/2021	01/09/2021	\$10,914.00
RÍO TIJUANA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	CEM/1295/95	2019-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01438/2020	01/09/2020	\$20,820.00
ROBERTO RUIZ LUJÁN	25	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02686/2021	01/09/2021	\$42,952.00
ROCABAJA, S.A. DE C.V.	CEM/0942/96	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00592/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ROSA ELENA CARMEN NIÑO DE RIVERA PAT JANE	0010/88	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02827/2021	06/09/2021	\$152,151.00
SABIGAS GARZA, S.A. DE C.V.	718.5.2.802/94	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02318/2020	02/11/2020	\$199,015.00
SACBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CFT/D04/DGP/48 52/04	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01748/2021	01/06/2021	\$50,717.00
SALVADOR JIMÉNEZ VARGAS	CEM/2852/94	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03312/2022	21/06/2022	\$372,736.00
SALVADOR JIMÉNEZ VARGAS	CEM/2852/94	2016-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03326/2022	21/06/2022	\$126,564.00
SALVADOR PÉREZ OROZCO	5746	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02825/2021	06/09/2021	\$456,451.00
SALVADOR PÉREZ OROZCO	5746	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01960/2020	05/10/2020	\$438,268.00
SANATORIO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, S.A. DE C.V.	3414	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00505/2021	15/02/2021	\$8,894.00
SANATORIO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, S.A. DE C.V.	3414	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03546/2021	27/09/2021	\$50,717.00
SEGURIDAD PRIVADA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	CEM/0532/92	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03030/2022	02/06/2022	\$18,374.00

SEGURIDAD PRIVADA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	CEM/0532/92	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02958/2022	31/05/2022	\$83,060.00
SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	276	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02161/2022	05/05/2022	\$43,452.00
SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	S.C.T.710.IV.8.204./94	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02162/2022	05/05/2022	\$28,586.00
SEME INGENIERIA ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	113.921.1.239	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02633/2020	23/11/2020	\$97,392.00
SERVICIO DE AGUA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	1281	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05010/2021	16/11/2021	\$355,017.00
SERVICIO LA CENTRAL 57 SA DE CV	645/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00204/2021	02/02/2021	\$8,894.00
SERVICIO LA CENTRAL 57 SA DE CV	645/91	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03419/2021	27/09/2021	\$10,914.00
SERVIMA, S.A. DE C.V.	073	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03704/2022	07/07/2022	\$113,161.00
SINDICATO DE TRABAJADORES TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	96	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00266/2021	03/02/2021	\$10,562.00
SINDICATO DE TRABAJADORES TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	96	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03532/2021	27/09/2021	\$10,914.00
SISTEMAS DE IRRIGACIÓN TECNIFICADA, S.A. DE C.V.	S/N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01734/2021	01/06/2021	\$50,717.00
SLC INDUSTRIAL SA DE CV	CEM/0408/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01686/2020	14/09/2020	\$8,894.00
SLC INDUSTRIAL SA DE CV	CEM/0408/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01687/2020	14/09/2020	\$39,803.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE Y MATERIALISTAS DE LA ROSA BLANCA DEL ESTADO	29/95	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02320/2022	09/05/2022	\$53,248.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE Y MATERIALISTAS DE LA ROSA BLANCA DEL ESTADO	29/95	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02321/2022	09/05/2022	\$9,187.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES NACIONALES DE ABULÓN, S.C. DE R.L.	CEM/0560/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05061/2021	17/11/2021	\$1,027,707.00
TRAFINTER SA	41387	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00232/2021	02/02/2021	\$8,894.00
TRAFINTER SA	41387	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03518/2022	29/06/2022	\$22,632.00
TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS, S.A. DE C.V.	CEM/0627/93	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03261/2021	20/09/2021	\$31,734.00
TRANSPORTES CALIFORNIANOS, S.A. DE C.V.	CEM/0793/92	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01857/2020	01/10/2020	\$243,483.00
TRANSPORTES COSTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	54024	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04432/2019	16/10/2019	\$39,545.00
TRANSPORTES DIAMANTE INTER, S.A. DE C.V.	CEM/0956/95	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03476/2022	29/06/2022	\$130,357.00
TRANSPORTES INTERNACIONALES DE VIDRIO, S.A. DE C.V.	1674	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01478/2021	10/05/2021	\$50,717.00

TRANSPORTES VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.	CEM/1075/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01874/2021	14/06/2021	\$77,063.00
TROPICAL TOURS, S.A.	256	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02278/2022	06/05/2022	\$45,935.00
TROPICAL TOURS, S.A.	256	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02279/2022	06/05/2022	\$266,241.00
TUNGSTENO DE BAVICORA, S.A.	25104	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03328/2021	22/09/2021	\$28,547.00
UN MEDIO, S.A. DE C.V.	260	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03504/2022	29/06/2022	\$132,777.00
UNIÓN DE EJIDOS GRACIANO SÁNCHEZ	30/05/1995	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02955/2022	31/05/2022	\$9,187.00
UNIÓN DE EJIDOS GRACIANO SÁNCHEZ	30/05/1995	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02954/2022	31/05/2022	\$53,248.00
UNIÓN DE TRILLADORES DE SINALOA, A.C.	50774	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05052/2019	19/11/2019	\$234,178.00
URBANIZADORA COVISA, S.A. DE C.V.	4220	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02749/2021	01/09/2021	\$50,717.00
VICENTE FRIAS ZUÑIGA	144/95	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01485/2020	01/09/2020	\$8,894.00
VICENTE FRIAS ZUÑIGA	144/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03862/2021	05/10/2021	\$50,717.00
WENCESLAO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2141	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01662/2020	14/09/2020	\$39,803.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, , Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda O. Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 529889)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1.-1893/2022, 4.1.3.1.-1894/2022, 4.1.3.1.-1895/2022, 4.1.3.1.-1896/2022, 4.1.3.1.-1897/2022, 4.1.3.1.-1898/2022, 4.1.3.1.-1899/2022, 4.1.3.1.-1900/2022, 4.1.3.1.-1901/2022, 4.1.3.1.-1902/2022, 4.1.3.1.-1903/2022, 4.1.3.1.-1904/2022 y 4.1.3.1.-1905/2022, todos con fecha 01 de diciembre de 2022 emitidos por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas de Arrendamientos de Espacios para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, Tarifas Específicas por Derecho de Acceso para el Servicio de Transporte Terrestre al Público y Tarifas Específicas de Contraprestaciones por Derechos de Acceso a Zona Federal correspondiente a Terceros Prestadores de Servicios Aeroportuarios y/o Complementarios; que se aplicarán a los usuarios que hagan uso de los mismos, en las concesionarias: Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS DENTRO DEL EDIFICIO TERMINAL
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

Concesionarias de los Aeropuertos de: Acapulco, Ciudad Juárez, Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, Mazatlán, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo			
Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro
Locales o Espacios de venta de Boletos	A	Local o espacio para venta de boletos ubicado en el ambulatorio del edificio terminal	M ²
	B	Local o espacio para venta de boletos con acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M ²
	C	Local o espacio para venta de boletos sin acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M ²
Locales o Espacios de Operaciones	A	Local o espacio con terminados en piso y pared; techo de plafón, cancelaria, cristalería y contactos para voz y datos	M ²
	B	Local o espacio con terminados en piso, pared de block y techo de plafón	M ²
	C	Local o espacio con piso terminado, pared o división tabla roca y techo de plafón	M ²
	D	Local o espacio con firme de cemento, pared o división tabla roca y techo sin plafón	M ²
Almacenes, Bodegas o Talleres	A	Terminados en piso, pared; techo de plafón	M ²
	B	Terminados en piso, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M ²
	C	Piso de concreto, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M ²
Mostradores	A	Mueble destinado a documentación de pasajeros y equipaje, dotado con dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición
	B	Mueble compatible destinado a documentación de pasajeros y equipaje, de una o dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición
	C	Mueble destinado a documentación de pasajeros con espacio para instalación de terminal e impresora ubicado en sala de última espera	Posición
	D	Mueble compatible ubicado en sala de última espera destinado a documentación de pasajeros de salida sin instalación para terminal e impresora fija	Unidad / Posición
			Precio Mensual
			\$1,164.90
			\$928.62
			\$861.07
			\$1,164.90
			\$928.62
			\$861.07
			\$810.36
			\$844.06
			\$633.15
			\$422.11
			\$5,064.50
			\$4,558.12
			\$3,376.35
			\$2,532.32

Mostradores por Evento	A	Por hora o fracción para atención de pasajeros de vuelos de transporte aéreo no regular de fletamento (Charter)	Unidad / Posición	\$325.09
	B	Por hora o fracción para atención de pasajeros de vuelos de transporte aéreo regular o de temporada (Itinerario)	Unidad / Posición	\$66.52
	A	Superficie para mostrador propiedad del arrendatario	M²	\$928.62

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual			
				Concesionarias de los Aeropuertos de:			
				Acapulco, Ciudad Juárez, Reynosa y Zacatecas	Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, San Luis Potosí y Torreón	Mazatlán	Tampico Zihuatanejo
Módulos para Venta de Boletos de Transporte Terrestre	A	Mueble especial con ventanilla y puerta de acceso	Módulo	NO APLICA	NO APLICA	\$6,499.49	\$10,804.30
	B	Mueble sencillo	Posición	\$4,743.80	\$5,908.52	\$4,743.80	\$4,743.80

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS FUERA DEL EDIFICIO TERMINAL VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual			
				Concesionarias de los Aeropuertos de:			
				Acapulco, Monterrey y Zihuatanejo	Ciudad Juárez, Chihuahua y Mazatlán	Culiacán, Durango, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón y Zacatecas	
Local o Espacio para Oficina de Operaciones	A	Piso terminado, pared de block o estructura metálica con cubierta de loza acero, cancelería de aluminio natural y cristal claro	M²	\$360.07	\$287.75	\$227.59	

Almacén, Bodega o Taller	B	Piso de concreto pulido, pared de block y loza de concreto	M ²	\$175.62	\$140.34	\$111.03
	C	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina	M ²	\$117.00	\$93.57	\$74.16
	D	Firme de cemento, pared de lámina y techo de lámina	M ²	\$68.83	\$54.96	\$43.45
	A	Terminados en piso y pared, techo de plafón	M ²	\$192.48	\$143.49	\$103.17
	B	Piso de concreto, pared de block y loza de concreto	M ²	\$96.41	\$71.66	\$51.49
Hangar	C	Firme de concreto, pared de block y techo de lámina	M ²	\$62.05	\$46.30	\$33.25
	A	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina (no asbesto)	M ²	\$111.36	\$88.99	\$81.58
	B	Piso de concreto, pared de lámina y loza de lámina (no asbesto)	M ²	\$85.68	\$68.52	\$62.68
	C	Piso de asfalto, pared de lámina y techo de lámina asbesto	M ²	\$65.84	\$52.75	\$48.18
	D	Piso de terracería, pared de lámina y techo de lámina de asbesto	M ²	\$50.69	\$40.48	\$37.16
Plataforma	A	Superficie para aviones tipo "E": B747, B787, B777, A350 o equivalente	M ²	\$109.77	\$87.88	\$76.87
	B	Superficie para aviones tipo "D": A300, B757, B767 o equivalente	M ²	\$84.42	\$67.56	\$59.08
	C	Superficie para aviones tipo "C": A320, B737, E190, E170 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M ²	\$54.79	\$43.96	\$38.44
	D	Superficie para aviones tipo "B": E145, E135, CRJ2, CRJ7 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M ²	\$42.22	\$33.72	\$29.43
	A	Superficie asfaltada	M ²	\$67.25	\$57.81	\$47.26
Terrenos	B	Superficie con grava	M ²	\$51.67	\$44.42	\$36.39
	C	Superficie natural con acceso a vialidades	M ²	\$43.16	\$37.02	\$30.23
	D	Superficie natural sin acceso a vialidades	M ²	\$31.36	\$26.77	\$21.91

Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHÍCULOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PÚBLICO PERMANENTE
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023**

Concesionaria	Precio Mensual por Unidad			
	Automóvil o Similar	Vagoneta o Similar	Microbús	Autobús
Aeropuerto de Acapulco	\$2,884.16	\$4,436.83	\$5,546.10	\$11,092.23
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$2,441.13	\$3,550.24	\$4,436.83	\$8,873.82
Aeropuerto de Culiacán	\$2,663.52	\$3,993.30	\$5,102.91	\$9,982.93
Aeropuerto de Chihuahua	\$2,663.52	\$3,993.30	\$5,102.91	\$9,982.93
Aeropuerto de Durango	\$1,775.37	\$2,441.13	\$3,107.20	\$6,212.18
Aeropuerto de Monterrey	\$3,327.69	\$4,882.39	\$6,212.18	\$12,424.07
Aeropuerto de Mazatlán	\$2,884.16	\$4,436.83	\$5,546.10	\$11,092.23

Aeropuerto de Reynosa	\$1,554.56	\$2,218.42	\$2,884.16	\$5,546.10
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$2,218.42	\$3,327.69	\$4,216.31	\$8,430.28
Aeropuerto de Tampico	\$2,441.13	\$3,550.24	\$4,436.83	\$8,873.82
Aeropuerto de Torreón	\$3,107.20	\$4,659.38	\$5,991.38	\$11,980.70
Aeropuerto de Zacatecas	\$2,441.13	\$3,550.24	\$4,436.83	\$8,873.82
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$2,884.16	\$4,436.83	\$5,546.10	\$11,092.23

- Notas:
- Estas Tarifas están en pesos.
 - Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHÍCULOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PÚBLICO NO PERMANENTE
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

Concesionaria	Precio por Unidad por Evento			
	Pasajeros y Turismo		Carga (Zona Restringida)	
	Vagoneta o Similar	Autobús	Camioneta o Camión (Hasta 8 Toneladas)	Tráiler o Camión (Más de 8 Toneladas)
Aeropuerto de Acapulco	\$334.40	\$510.63	\$334.40	\$510.63
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Culiacán	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Chihuahua	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Durango	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Monterrey	\$401.17	\$666.25	\$401.17	\$666.25
Aeropuerto de Mazatlán	\$334.40	\$510.63	\$334.40	\$510.63
Aeropuerto de Reynosa	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de San Luis Potosí	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Tampico	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Torreón	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Zacatecas	\$289.63	\$489.37	\$289.63	\$489.37
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$334.40	\$510.63	\$334.40	\$510.63

- Notas:
- Estas Tarifas están en pesos.
 - Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**CONTRAPRESTACIONES POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS,**

**EN EL AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.,
AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE
MAZATLÁN, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A.
DE C.V., AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. Y AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.**

Aplicables a partir del 1 de enero de 2023

15% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:

- Plataforma: estacionamiento para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada, áreas de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre.
- Hangares para la operación aeronáutica, guarda de aviones.
- Abordadores mecánicos para pasajeros: aerocares (carrito de golf o similar) de terceros con Base Fija de Operaciones.

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**CONTRAPRESTACIONES POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**EN EL AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.,
AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE
MAZATLÁN, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A.
DE C.V., AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. Y AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.**

Aplicables a partir del 1 de enero de 2023

15% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:

- Rampa: arrastre de aeronaves; recarga y descarga de aguas; limpieza interior; embarque, desembarque y acarreo de equipaje, carga y correo; embarque y desembarque de pasajeros; señaleros y aleros; suministro de energía eléctrica; lubricantes, aire preacondicionado, deshielo y antihielo; despacho de aeronaves.
- Tráfico: documentación del pasajero, equipaje, carga y correo;
- Mantenimiento y Reparación de Aeronaves.

10% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:

- Rampa: avituallamiento.

1% de participación sobre el importe del servicio de:

- Suministro de combustible: almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotanque, abastecimiento y succión.

0% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:

- Seguridad y Vigilancia: de aeronaves, del equipaje, carga y correo y sus instalaciones, guarda y custodia.

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2022
Representante Legal

Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo

Rúbrica.

(R. - 530458)